

KASTRO MOTOS SPA

RUT 77.920.524-K

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE

AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 19.06.2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 795/ 2026

VISTOS: 1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido subsanadas las inconsistencias en los datos necesarios para revocar la resolución anterior de autorizar folios al contribuyente **KASTRO MOTOS SPA, RUT 77.920.524-K**, representada legalmente por [REDACTED]

2. Y la Resolución Exenta N°701 de fecha 29.05.2026, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE.

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, con fecha 10.06.2024, se inscribió en el Sistema de Facturación Electrónica.

5. Que, a través del portal web informó cambio de domicilio, según trámite ID 14337984 de fecha 20.11.2025, a [REDACTED] Nrova 1895 Párraga de [REDACTED] Trámite que quedó aprobado con fecha 22.11.2025.

6. Que, con fecha 09.06.2026, se realizó visita para verificación de actividad en el domicilio informado [REDACTED] siendo esta vez ubicado, constatando que es una oficina y que la empresa se dedica a la comercialización y reparación de artículos, accesorios y partes para motocicletas.

7. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N°701 de fecha 29-05-2026, la empresa **KASTRO MOTOS SPA, RUT 77.920.524-K**, mantenía informado los giros de Venta de partes, piezas y accesorios de motocicletas ACTECO 454002 y Mantenimiento y reparación de motocicletas ACTECO 454003.

8. Que, considerando que el giro es desarrollado y del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la **autorización** de los folios solicitados.

SE RESUELVE

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 701 de fecha 29.05.2026, que difiere autorización de folios del contribuyente **KASTRO MOTOS SPA, RUT 77.920.524-K** ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/ara
Distribución:

- KASTRO MOTOS SPA
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO